

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

5 NOV 2014

EX.N° 2251 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.941 de 24 de Septiembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.170 de 29 de Octubre, ambos de 2014, se llamó a propuesta pública para la "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PROVIDENCIA, PERÍODO 2014 - 2016", adquisición Mercado Público ID 2490-55-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorándum N°26.831 de 29 de Octubre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CHILECTRA S.A., como conveniente al interés municipal, que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Informe N°830 de 29 de Octubre de 2014, del Director Jurídico (S).-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°157-2014 de 29 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°998 adoptado en la Sesión Ordinaria N°82 de fecha 4 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CHILECTRA S.A., RUT.N°96.800.570-7, la propuesta pública para la "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PROVIDENCIA, PERÍODO 2014 - 2016".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Imágenes, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Gabinete Alcaldía.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y con los reajustes señalados en el Punto 5.1, siguiente, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente.-

5.- El valor del servicio asciende a la suma de \$383.427.114.- Neto y se desglosa de la siguiente manera:

AÑO	MONTO TOTAL NETO \$
2014	\$127.809.038.-
2015	\$127.809.038.-
2016	\$127.809.038.-

5.1.- El valor del servicio para los años 2015 y 2016, se reajustará una vez al año, de acuerdo a la variación que experimente el IPC, usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2251 / DE 2014.-

5.2.- La forma de pago es la siguiente:

- **EXISTIRÁ UN ESTADO DE PAGO POR CADA PERÍODO NAVIDEÑO CONTRATADO**, equivalente al valor total del servicio prestado durante ese período, previo V°B° de la ITS y recepción conforme de los servicios.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes desde que el ITS recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos como requisito para proceder al pago.-

6.- El plazo total de instalación del servicio es de 35 días corridos, contados desde la firma del contrato, entregada la garantía del contrato en la Dirección Jurídica y realizada la entrega de terreno, donde se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS y el Encargado de la Dirección Gabinete Alcaldía.-

6.1.- El encendido de la ornamentación navideña deberá conformarse de la siguiente manera:

- Los árboles de Pedro de Valdivia y lo instalado en Plaza Centenario, deberá encenderse el 5 de Diciembre a las 20:00 horas.-
- El resto de la ornamentación deberá encenderse el 5 de Diciembre de cada año.-

6.2.- En contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 1 de Febrero de 2017.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima la cantidad de servicios contratados o que modifique los servicios previamente contratados.-

7.1.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder el 25 % del monto contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio podrá exceder del 25% del monto contratado.-

7.2.- Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios que se acuerden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF (se debe considerar el valor de la UF de la fecha del Decreto que aprueba la modificación), la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de servicios extraordinarios, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigida a la Dirección Gabinete Alcaldía.-

El monto de las multas será el establecido en el Artículo 52 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales serán notificadas por la ITS en el Libro de Proyecto.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 2000 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2251 / DE 2014.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de los servicios contratados y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el periodo del servicio.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (valor total por los 3 años del contrato), impuesto incluido, expresada en UF (considerando el valor de la UF del día de apertura de la propuesta), a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días hábiles después de la Recepción Provisoria del servicio.-

11.1.- Transcurrido un año del contrato la empresa contratista podrá sustituir la garantía por el saldo insoluto del contrato a la fecha de reemplazo.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.-

11.3.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el artículo N°50 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Imágenes, Aclaración y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Gabinete Alcaldía.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2251 / DE 2014.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.999.030
Subprograma: 03
CR o CMP: 04.06.20

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JOSEFA FERRAZURIZ GUILGASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/EGE/damg

Distribución

Interesado

Dirección Gabinete de Alcaldía

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2773.7

sin sistema